



Ayuntamiento
Cartagena

E X T R A C T O D E A C T A n°. 74

SESIÓN nº. 24.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 11 de septiembre de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 16 m.	HORA FIN: 10 h. 58 m.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excmo. Sra. Dº. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),
Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),
Ilma. Sra. Dº. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),
Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),
D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),
D. José Martínez Hernández (P.P.),
D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste la Vocal, Concejal Delegada de Área: Dº. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.),
Dº. María Belén Romero Carretero (P.P.),
Dº. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

Dº. Brígida Sánchez García, Directora General de la Gerencia Municipal.
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. Jesús Ortúñoz Sánchez, Interventor General Municipal.
Dº. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 73, correspondiente a la sesión 23.25, de carácter ordinario, celebrada el 28 de agosto de 2025.**

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE DOS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. REPARO 101/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de agosto de 2025 por la Excmo. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Jefa de la Unidad de Administrativa de Cultura; identificado; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del repara n.º 101/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 1 de agosto de 2025, que afecta al total de dos facturas, por importe total de 7.187,40 € correspondiente a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Montaje y desmontaje de exposiciones municipales” (SE2020/39).

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2025 de levantamiento de repara, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Director General de Cultura, en fecha 12 de agosto de 2025, donde se indica lo siguiente: “*El 9 de marzo de 2025 finalizó la prórroga del contrato SE2020/39, adjudicado a la mercantil OVEJERO SEQUEIRO S.L. con NIF B10407096, de servicios de “Montaje y desmontaje de exposiciones municipales”.*

A día de la fecha, las necesidades que motivaron la celebración del referido contrato siguen existiendo. Por este motivo, se han venido prestando los servicios objeto del contrato sin soporte contractual, en tanto desde el Servicio de Cultura se ha preparado un nuevo expediente de licitación que, tras quedar desierto, se ha vuelto a subir a licitación (EXP: 1085826RSE2025/27). En fecha 22 de julio de 2025 entró el vigor el nuevo contrato, por ello, las prestaciones objeto de las facturas con repara se prestaron en una fecha anterior a la vigencia del nuevo contrato. La facturas nº 3549 y 3938, presentadas por OVEJERO SEQUEIRO, S.L, con N.I.F.: B10407096,

por importe total de 7.187,40 euros se corresponde con los servicios prestados fuera de contrato, una vez agotado el crédito disponible en el mismo, por lo que procede su pago”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así constan en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones contraídas por un importe de 7.187,40 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y, porque lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 101/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2025.2.0017863 . 000	2025-01003-3330-2260911	OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	2025.0003549	4.356,00 €	Servicio de montaje y desmontaje de exposiciones municipales realizados entre los días 26/05/2025 y 01/07/2025
2025.2.0017864 . 000	2025-01003-3330-2260911	OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	2025.0003938	2.831,40 €	Servicio de montaje y desmontaje de exposiciones municipales realizados entre los días 06/07/2025 y 11/07/2025

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 26 de agosto de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

2. PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UNED - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE PREVENCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de La Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que Ayuntamiento de Cartagena a través de Servicios Sociales (Área de Política Social, Igualdad y Familia) tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

TERCERO.- Que La Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en el artículo 4.2: *“El sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia constituye una red pública y comprende el conjunto de servicios, prestaciones, recursos y actuaciones ofrecidas por: la Administración Regional, las entidades locales, otras entidades públicas y las entidades de iniciativa social, las entidades de iniciativa privada mercantil y las personas físicas financiadas total o parcialmente con fondos públicos”.*

CUARTO.- Que el artículo 23.d de la ley 3/2021 recoge como competencia de las entidades locales: *“promover y realizar investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal”*.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena cuenta con una amplia trayectoria en programas y proyectos dirigidos a la prevención y dinamización comunitaria; y en la realización de actuaciones desarrolladas e impulsadas para promover la mejora de la calidad de vida de las personas, grupos y comunidad.

SEXTO.- Que en Junta de Gobierno en la sesión nº 029/11.24, de carácter ordinario, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro se adoptó el acuerdo de suscribir el Convenio entre la UNED y el Ayuntamiento de Cartagena para promover la investigación científica y el desarrollo de esta materia como instrumento de mejora de la calidad de los servicios sociales y

para la consecución del objetivo 6 de la Agenda Urbana de Cartagena 5.0.

SÉPTIMO.- Que en fecha 5 de agosto de 2024 se procedió a la firma del Convenio por el Ayuntamiento y el 6 de septiembre de 2024 se firmó por parte de la Uned y su ratificación por la Oficina de Gobierno.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del Convenio establece su vigencia en un año, prorrogable por otro año más, si media solicitud expresa de la UNED y aprobación posterior por la Junta de Gobierno Local.

NOVENO.- Que en fecha 14 de julio de 2025 , a través del director de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la UNED presenta escrito solicitando la Adenda de prórroga del Convenio, tras haber mantenido ambas partes conversaciones sobre la necesidad de prorrogarlo por el plazo de 1 año más, esto es, hasta el 6 de septiembre de 2026

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento considera de interés público y social el desarrollo de la cátedra, por lo que en base a la estipulación octava del Convenio, se considera pertinente su prórroga para lo que destinará la cuantía de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) con cargo a la partida 2025-04001-2316-48018.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar. En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La prórroga (*) del correspondiente Convenio, según documentación adjunta, desde la fecha de solicitud de la UNED y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quién delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL ,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incorpora la **ADENDA** del **CONVENIO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"..."

No obstante, ya que la intención de materializar la prórroga se manifestó de manera fehaciente por parte de la UNED Al Ayto. de Cartagena en fecha de 15 de julio de 2025, es decir, **en tiempo y forma** (antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio a prorrogar), en caso de que por la Junta de Gobierno Local se estime oportuno, se adoptará el acuerdo comprensivo de la propuesta, eso sí, con efectos retroactivos a la fecha prevista para el comienzo de la prórroga.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 5 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 97/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA ABIERTA DE VERANO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

- e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
(...)
- f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.
(...)
- g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.
(...)
- i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.
(...)
- k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.
(...)

CUARTO.- Que el Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras la realización de actuaciones sociales dirigidas a la población inmigrante que reside en el Municipio, incidiendo en aquellas actuaciones de intervención comunitaria intercultural, que favorezca las relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio, para el fortalecimiento de la convivencia y cohesión social.

QUINTO.- Que desde el 1 de julio del 2014 el Ayuntamiento ha firmado diversos convenios con la Fundación Bancaria "la Caixa" con la finalidad de colaborar en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social de la Obra Social "la Caixa" respecto del desarrollo y la implementación del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural, en adelante Proyecto ICI, en los barrios de Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena firmó el 2 de diciembre de 2014 el Compromiso Municipal por la Cohesión Social y la Convivencia Ciudadana junto a otros 13 Ayuntamientos, la Secretaría General del Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Obra Social "la Caixa".

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de sus finalidades sociales, el año 2010 Fundación "La Caixa" puso en marcha, y lideró hasta el 31 de diciembre de 2020, el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (Proyecto ICI) encaminado a mejorar la convivencia ciudadana en barrios de alta diversidad sociocultural teniendo como eje central, la generación, desarrollo y sostenibilidad de un Proceso Comunitario Intercultural.

OCTAVO.- Que en 2014 el Proyecto ICI se implementó en Casco Histórico y Sector Estación en el municipio de Cartagena formalizándose sucesivos Convenios de Colaboración entre la Fundación "la Caixa", el Ayuntamiento y Fundación CEPAIM.

NOVENO.- Que el Proyecto ICI fue concebido desde su diseño como un Proyecto piloto con el objetivo de que una vez validado el Modelo ICI se pudiera transferir el liderazgo del Proceso Comunitario Intercultural al correspondiente Ayuntamiento, asumiendo éste la responsabilidad de la sostenibilidad del mismo.

DÉCIMO.- Que el Ayuntamiento, el último trimestre de 2020, elaboró y presentó su Plan de Sostenibilidad para 2021 dando continuidad al Proceso Comunitario Intercultural impulsado desde ICI en las zonas donde ya se venía desarrollando, consolidando de esta manera el trabajo comunitario realizado e incorporándolo al Programa de Intervención Comunitaria del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- Que Fundación "la Caixa" para este año 2025, (tal y como hizo durante el ejercicio 2024) ha puesto a disposición de los Ayuntamientos que presentaron un Plan de Sostenibilidad para el 2021 una colaboración de hasta un máximo de 10.000.-€ (DIEZ MIL EUROS) para la realización de acciones de base comunitaria que se ajusten al documento *Colaboración de la Fundación "la Caixa" en acciones estratégicas para el fortalecimiento del Proceso Comunitario Intercultural*.

DUODÉCIMO.- Que el Ayuntamiento se ha acogido a la convocatoria y ha presentado una propuesta de acciones de base comunitaria que ayudará a reforzar el Proceso Comunitario Intercultural existente, en concreto la Escuela Abierta de Verano.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio; 29 de septiembre; y, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación del Convenio(*) de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación La Caixa y se autorice, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el CONVENIO cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 8 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 99/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que, en cualquier caso, y una vez recibida la aportación deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de las actuaciones.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN “CIUDADES INTERCULTURALES”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

- e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*
(...)
- f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*
(...)
- g) *Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollos sus servicios en el municipio.*
- h) *Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente, la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, y la prevención de situaciones de dependencia y riesgo o exclusión social.*
- i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*
(...)
- k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

(...)

CUARTO.- Que el Área de Servicios Sociales del Excmo Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, la realización de actuaciones sociales dirigidas a la población inmigrante que reside en el Municipio, incidiendo en aquellas actuaciones de intervención comunitaria intercultural, que favorecen las relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio, para el fortalecimiento de la convivencia y cohesión social.

QUINTO.- Que, la inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción.

Consecuentemente, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social.

SEXTO.- Que, el Consejo de Europa concibió, el año 2008, el *Programa Intercultural Cities*, como respuesta al fenómeno anteriormente indicado, al que se han adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la RECI, Red de Ciudades Interculturales en España de ámbito estatal vinculada al *Programa Intercultural Cities* del Consejo de Europa y al que el Ayuntamiento de Cartagena pertenece desde el año 2011.

SÉPTIMO.- Que, el 6 de mayo de 2011, en Junta de Gobierno Local se acordó la firma del primer convenio de colaboración para la formación de la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI) para regular la participación en las actividades estatales y europeas del *Programa Intercultural Cities* el cual se firmó entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Pompeu Fabra el 15 de junio de 2011.

OCTAVO.- Que posteriormente, coincidiendo con la extensión del ámbito de vigencia de la red, se lleva a cabo un convenio directo entre el Consejo de Europa y cada una de las ciudades RECI, que en el caso de Cartagena fue objeto de acuerdo en la Junta de Gobierno local de 14 de abril de 2014. La firma del convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Consejo de Europa en el que se recogían los compromisos de ambas partes en relación al *Proyecto Intercultural Cities*, y en particular a la RECI se realizó con fecha de 5 de mayo de 2014.

NOVENO.- Que, al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa Intercultural Cities, como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades con elevada diversidad cultural.

DÉCIMO.- Que, el Consejo de Europa, encargó a la Asociación Cuidades Interculturales la coordinación de la RECI; motivo por el cual, el Ayuntamiento de Cartagena suscribió un Convenio de Colaboración con dicha asociación en fecha 20 de diciembre de 2018, para regular la forma y las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación "Ciudades Interculturales"; para el ejercicio de esta labor; cuya vigencia expiró el pasado día 31 de diciembre de 2024.

DECIMOPRIMERO.- Que, ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de suscribir un nuevo convenio, con una vigencia de 4 años a partir de su firma, prorrogables tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento. Además, llegado su vencimiento, el Convenio podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 49, h) número 2 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDO.- Que en el marco del mencionado Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a contribuir a la financiación de la RECI mediante el abono a la Asociación de "Ciudades Interculturales", de la cuota de participación, previa presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados como responsable de la gestión de la red,

consistente en la dotación anual de 2.500 euros, dotados en la partida 2025-04001-2314-2269927 "Participación en la Red Europea Ciudades Interculturales".

DECIMOTERCERO.- No obstante lo anterior, al abarcar el indicado Convenio un total de cuatro ejercicios naturales y contables diferentes (esto es, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028), resultando la aportación municipal para todo este periodo de 10.000 euros; nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

A estos efectos se acompañan a la presente, propuesta de gasto plurianual y futuro para la suscripción del meritado Convenio; así como Informe emitido por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

DECIMOCUARTO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuídas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

1. La autorización, del gasto plurianual (GP 2025-70) necesario para la suscripción mencionada, con cargo al presupuesto municipal para **2025, (RC nº 2025.2.0009940.000)** y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	04001-2314-2269927 Participación en la Red Europea Ciudades Interculturales	1 enero a 31 diciembre	2.500,00 €
2026		1 enero a 31 diciembre	2.500,00 €
2027		1 enero a 31 diciembre	2.500,00 €
2028		1 enero a 31 diciembre	2.500,00 €
			10.000,00 €

2. Facultar a la Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia de la que depende la Unidad de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para designar, si procede, hasta dos personas vinculadas a la intervención intercultural en la ciudad para que se hagan socias de la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES a título individual y no como representantes formales de su Ayuntamiento. Ser socio de la asociación no supone ningún compromiso, aparte de participar en la asamblea general.

3. **Se autorice la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración(*)**, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el CONVENIO cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de junio de 2025, por la **Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía**, adscrita al Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 3 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que deja constancia de:

"..."

habrá de tener en cuenta que las sucesivas prórrogas que, en su caso, tengan lugar no podrán superar en su conjunto el plazo inicial de vigencia del convenio.

..."

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 9 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 100/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 91/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 91/2025 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR, durante el mes de abril de 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de agosto del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de carácter personal y de dejar de prestar un servicio de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado desde el 25 de marzo del 2025, con número de expediente SE2024/49.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **20.526,96 euros**, para que se tramite su pago la factura que a continuación se relacionan, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2279959, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0016311.000	Servicio de estancias diurnas mes abril 2025	2025.0003365	20.526,96 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 162-2025.

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

PARA PERSONAS MAYORES EN CARTAGENA, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2025, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 92/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal **número 92/2025** que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de abril, mayo y junio del 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de agosto del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de soledad. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 400 usuarios.
2. Que el contrato denominado "Gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Cartagena" finalizó el 31 de julio de 2024 con número de expediente SE2020/12, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la resolución del recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Encontrándose actualmente adjudicado a 19 de junio del 2025 a la empresa Clece S.A.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excmo. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **14.988,83.-euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279963, presentadas por la mercantil **TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L.U. con C.I.F. B-80925977**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0016315.000	Servicio teleasistencia domiciliaria abril 2025	2025.0002008	5.078,14 euros.
2025.2.0016317.000	Servicio teleasistencia domiciliaria mayo 2025	2025.0002782	5.011,17 euros.
2025.2.0016319.000	Servicio teleasistencia domiciliaria junio 2025	2025.0016319	4.899,52 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 161-2025.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE LOS CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2025. REPARO 99/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de septiembre de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 99/2025** que afecta a un total de 6 facturas, por la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de agosto del 2025 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los centros de mayores, la limpieza de espacios y mobiliario, así como garantizar unas condiciones higiénico sanitarias en los centros donde se realizan actividades socio culturales para los mayores del municipio de Cartagena.
2. Que el contrato finalizó el 1 de diciembre de 2022 con número de expediente 2019/65, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. El motivo de la demora ha sido la renuncia de dos licitaciones por parte de las empresas adjudicatarias, teniendo que dotar de más presupuesto el citado contrato.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **27.223,20 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se

relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria **2025-04003-231H-2270000**, presentadas por la mercantil **GRUPO SIFU MURCIA S.L. con C.I.F. B-73466971** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0017639.000	Servicio de limpieza mes enero 2025	2025.0000517	4.537,20 euros.
2025.2.0017633.000	Servicio de limpieza mes febrero 2025	2025.0000961	4.537,20 euros.
2025.2.0017634.000	Servicio de limpieza mes marzo 2025	2025.0001592	4.537,20 euros.
2025.2.0017635.000	Servicio de limpieza mes abril 2025	2025.0002197	4.537,20 euros.
2025.2.0017636.000	Servicio de limpieza mes mayo 2025	2025.0002983	4.537,20 euros.
2025.2.0017637.000	Servicio de limpieza mes junio 2025	2025.0003655	4.537,20 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 164-2025.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 100/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 100/2025** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN LOS DOLORES, durante el mes de abril 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de agosto del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica y personal para la permanencia en su entorno familiar y como recurso de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente SE2021/45, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excmo. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **21.451,16 euros**, para que se tramite su pago la factura que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2279960, presentada por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0017837.000	Servicio de estancias diurnas abril 2025	2025.0003366	21.451,16 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 165-2025.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO

DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 105/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de septiembre de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; identificado; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal número 105/2025 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del **SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, durante los **meses de abril, mayo, junio y julio del 2025**, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de agosto del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente 2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver la no presentación de empresas al concurso de licitación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excma. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **18.999,49 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil ALMA ATA S.L. **con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0018519.000	Servicio Respiro Familiar abril 2025	2025.0002183	5.177,11 euros.
2025.2.0018520.000	Servicio Respiro Familiar mayo 2025	2025.0003171	4.607,46 euros.
2025.2.0018521.000	Servicio Respiro Familiar junio 2025	2025.0003887	4.607,46 euros.
2025.2.0018522.000	Servicio Respiro Familiar julio 2025	2025.0004263	4.607,46 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 166-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

VÍA PÚBLICA:

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2025. REPARO 104/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de agosto de 2025 por el Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; identificado; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 104/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0003642R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 26 de agosto de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 18 de agosto de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0003642R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 104/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0018536.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0004156	51.916,67€	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de JULIO.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA" el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de julio de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de julio de 2025 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcadía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local.

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2025.2.0018482.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, co superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 4 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 157-2025.

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

11. RESOLUCIÓN DE RECURSO INTERPUESTO POR UNA INTERESADA CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE ABRIL Y 16 DE MAYO DE 2024 SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LOS PUESTOS QUE ASÍ LO TIENE ESTABLECIDO LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de septiembre de 2025 por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; identificado; con el siguiente tenor literal:

"Visto el Recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 18/04/2024 y 16/05/2024.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

"El recurso interpuesto en tiempo impugna los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 18/04/2024 y 16/05/2024, que aprueban respectivamente:

1º:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases que se adjuntan, así como convocatoria del proceso de provisión definitiva de puestos mediante el sistema de concurso de méritos para los puestos que así lo tiene establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y que se adjuntan como anexo.

2º:

TERCERO.- Aprobar, en base a lo anterior, el Anexo II de puestos de concurso que se adjunta (*), dejando sin efecto y sustituyendo al acordado con fecha 18/04/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fechas 18/04/2024 y 16/05/2024 la Junta de Gobierno Local adoptó sendos Acuerdos sobre bases y convocatoria para la provisión de puestos para los que la Relación de Puestos de Trabajo tiene asignado el procedimiento de concurso.
2. Contra los mismos, [REDACTED] presentó recurso de reposición, solicitando la nulidad de dichos Acuerdos.
3. El recurso se tramita conforme a lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 123 de la LPACAP, contra los actos administrativos que no pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición, que deberá ser motivado y fundado en derecho.

Segundo. Que conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo podrán interponer recurso quienes tengan un interés legítimo, esto es, aquellos cuya esfera jurídica se vea directamente afectada por la resolución recurrida.

Tercero. Que los Acuerdos recurridos versan sobre la aprobación de Bases para el concurso de provisión de aquellos puestos de trabajo en los que concurrían determinadas circunstancias las cuales fueron examinadas y acordadas con el consenso de la mayoría de los integrantes de la Comisión (creada al efecto para el análisis, modificación y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo), y por la Mesa General de Negociación, previamente a lo acordado por la Junta de Gobierno.

Cuarto. Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado reiteradamente que “para que proceda la impugnación administrativa, es preciso que el recurrente acredite un perjuicio cierto y actual en sus derechos o intereses legítimos, no siendo suficiente el mero desacuerdo o interés general o subjetivo” (Sentencia TS de 27 de noviembre de 2018, rec. 4174/2017).

Entrando a considerar los hechos que como tal califica en su recurso de 4/07/2025 la [REDACTED]

Nada que decir sobre los numerados como 1 y 2, al contemplar hechos objetivos:

1. Aprobación de la Nueva RPT y Bases del Concurso:

La nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ha sido aprobada y se han dictado las bases para cubrir definitivamente los puestos que figuran en ella. Esto ocurre tras casi dos décadas sin convocatoria.

2. Publicación en el BORM:

Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el 4 de junio de 2024. Se dispone de un plazo de un mes desde la publicación del edicto para interponer un recurso de reposición. Este plazo finaliza el 4 de julio de 2024.

Respecto a los números 3, 4 y 5, la recurrente más que un relato objetivo de hechos ocurridos, realiza ya las consideraciones subjetivas por las cuales entiende no conforme a derecho los acuerdos impugnados. Por lo que entraremos a considerar los mismos:

Es necesario manifestar que [REDACTED] es integrante del Sindicato U.G.T., con representación en la Mesa General de Negociación; y que en este caso concreto, ha formado parte de la Comisión de Valoración creada al efecto para estudio de la Relación de Puestos de Trabajo.

Si bien parece cuestionable la legitimidad de la recurrente (lo que analizaremos posteriormente), se considera necesario explicar ciertas cuestiones, aunque solo fuere a efectos de subsidiariedad.

La elaboración de las Bases que rigió el procedimiento impugnado requiere remontarse al año 2018 si se quiere entender el porqué de aquéllas (la recurrente ya formaba parte de este Ayuntamiento):

El Ayuntamiento de Cartagena inició hace unos años un largo y complicado proceso de reforma en su plantilla y en su estructura de puestos de trabajo con varios hitos importantes a considerar:

En el año 2018, la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH). El mismo ya comprendía una serie de fases y procesos tendentes a la consecución de una estructura municipal adaptable a las cambiantes y cada vez más rápidas necesidades que se exige a la Administración Local en general y a nuestro Ayuntamiento, en particular; y que contó con el apoyo unánime de, tal y como consta en el acta de la Mesa General de Negociación de fecha 11 abril de 2018.

Dicho Plan (BORM, 13 de junio de 2018) establecía:

Asimismo, se negociarán los criterios a baremar en los concursos de méritos.

Se plantea la posibilidad de en la medida legal permitida, se pueda proceder a consolidar el grado personal al haber desempeñado durante un tiempo excesivo que sobrepasa con creces el establecido en la norma de aplicación determinados puestos, ya que ha sido la inactividad de la Administración la que no ha permitido a numerosos empleados el acceso a concurso de méritos, impidiendo así el derecho a consolidar el nivel de los puestos singularizados que llevan desempeñando durante muchos años.

Posteriormente:

- La aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2022, del Procedimiento de actualización (primera fase) y aprobación de las instrucciones reguladoras de la provisión, valoración y retribuciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena.
- La aprobación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, del Procedimiento de actualización (segunda fase) de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Cartagena.
- La aprobación por Acuerdo de Junta de gobierno de fecha 28 de diciembre de 2023 de determinados errores apreciados en los respectivos Anexos I y II de los citados Acuerdos.

En el seguimiento de todos estos hechos/actos, hay un punto en común mencionado en cada uno de ellos; cual es, la necesidad de convocar un proceso de concurso para la provisión de puestos de trabajo recogidos en la RPT, que cumpla con el derecho de los empleados municipales a obtener un puesto de forma definitiva y por tanto, a consolidar el grado personal correspondiente, y ello en aras de una promoción en su carrera.

Desde el año 2005, el Ayuntamiento de Cartagena solo ha promovido dos procesos de provisión de puestos de trabajo, y ambos convocando puestos de libre designación; dejando siempre para momento posterior la convocatoria de los concursos.

El Acuerdo de Junta de Gobierno de 25/02/2022, aprobado por la unanimidad de la representación sindical, ya anunciaba la realización de este concurso dentro de este proceso de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo; y así se expresa igualmente en el Acuerdo de 29/09/2023.

Respecto a los puestos a convocar fueron aquéllos que la vigente Relación de Puestos de Trabajo tiene determinado como puestos a proveer por concurso y cuyas funciones se estén desempeñando en la actualidad amparada dicha circunstancia por resolución administrativa firme.

Los méritos que las Bases establecen a puntuar son la experiencia, antigüedad y grado personal. Lo que se considera suficiente para acreditar la provisión definitiva, teniendo en cuenta como se ha dicho más arriba, que no ha existido opción anterior para obtener el puesto de forma definitiva, siendo que muchos empleados lo están desempeñando de forma provisional durante varios años.

Todas estas circunstancias se han expuesto en las respectivas reuniones de trabajo mantenidas en la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo (de las que la recurrente ha formado parte); y así ha sido negociado en la Mesa General de Negociación y aprobado por la mayoría de la representación sindical.

Refiere la recurrente que los Acuerdos aprobados en Junta de Gobierno se llevaron sin negociación, haciendo alusión a borradores presentados, efectivamente, borradores que como consecuencia de las reuniones posteriores fueron ligeramente modificados...; las apreciaciones de discrepancia de la recurrente conforme a los mismos no determinan ni que el Borrador no se

pudiera modificar, ni negar la competencia para aprobar estos instrumentos que tiene la Junta de Gobierno Local.

Afirmar que no se ha negociado, cuando constan a fecha septiembre 2023, previo a la aprobación de la 2^a fase, más de 33 sesiones técnicas de la Comisión de Valoración de la RPT (con representación de todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación), en las que se hablaba de todos los términos que afectaban a la RPT, parece cuanto menos poco acertado. Es decir, parece que las impugnaciones de la recurrente se basan más en criterios de discrepancia (por otro lado, perfectamente válidos), pero que en una negociación quedan superados cuando en todas las sesiones de la Comisión, y posteriores Mesas de Negociación, la propuesta de la administración fue aprobada por la mayoría de la representación sindical.

Considerando todo lo anterior, hemos de pronunciarnos sobre la legitimidad de la [REDACTED] para impugnar los Acuerdos referidos:

Los Acuerdos impugnados fueron adoptados válidamente por órgano competente, como resultado de un proceso de negociación colectiva derivado de 33 sesiones técnicas de la Comisión de Valoración de la RPT (con representación de todas las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación), celebradas entre el 12/07/2022 y el 13/04/2023, que culminaron en acuerdos adoptados por mayoría tras las Mesas Generales de Negociación de fechas 21 y 28 de abril de 2023, previos a su aprobación por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

Su contenido fue debidamente motivado, constando en el expediente los informes técnicos y jurídicos que avalan el Acuerdo de Junta de Gobierno, así como el apoyo de la mayoría de la representación sindical en Mesa General de Negociación.

No consta ni alega la recurrente que de las Bases aprobadas y las resoluciones del Tribunal creado para resolución del proceso, se aprecie un perjuicio para la misma, siendo que la [REDACTED] participó voluntariamente en el proceso y aceptó el nombramiento mediante la firma del Acta de Posesión en el puesto que como resultado del proceso le fue asignado; considerando por ello que en la situación personal funcionarial de la recurrente no se aprecia perjuicio alguno, lo que determinaría la falta de legitimación activa para interponer recurso alguno.

Es sabido que la interposición de un recurso administrativo está justificada por la existencia de un perjuicio o agravio al recurrente, lo que se conoce como legitimación activa. Es necesario que el acto impugnado cause un daño o menoscabo al interesado para que este tenga capacidad legal para presentar el recurso, y además, debe demostrarse un "motivo para la interposición" que carecería de sentido si no existe un perjuicio que justifique la acción, según lo establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones jurídicas sobre la legitimación:

De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán legitimados para iniciar un procedimiento:

"a) Las personas que lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos."

En línea con ello, el artículo 112.1 de la misma Ley establece que podrán interponer recurso administrativo:

"Los que se consideren lesionados por el acto administrativo."

La jurisprudencia ha reiterado que no se reconoce legitimación para recurrir actos administrativos a quienes no resulten afectados directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos. La mera invocación de un interés en la legalidad abstracta no confiere, por sí sola, legitimación activa. (STS de 28 de junio de 2011 (Rec. 2667/2007), entre otras muchas).

En el presente caso, el recurso ha sido formulado por una funcionaria que:

- *No acredita perjuicio alguno en su esfera de derechos o intereses.*
- *No actúa en el ejercicio de una competencia específica de control jurídico o fiscalización interna del acuerdo.*

En conclusión, la impugnación de modificaciones organizativas debe realizarse contra actos o resoluciones que afecten de manera individualizada y directa a la situación funcional o laboral del recurrente, lo que no sucede en este caso.

No se ha acreditado un perjuicio individualizado. El acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo tiene carácter general y organizativo, sin que del mismo se desprenda perjuicio concreto, directo ni individualizado para la recurrente, requisito indispensable para la legitimación activa en la interposición del recurso.

En consecuencia, y a la luz de lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia citadas, no concurre legitimación activa para impugnar el acuerdo. La interesada carecería de un interés legítimo directo o indirecto afectado por el mismo, considerándose inadmisible el recurso desde el punto de vista formal.

Por todo lo anterior, y a salvo mejor criterio, procede declarar la inadmisión del recurso presentado por [REDACTED], al no concurrir los requisitos de legitimación activa exigidos por el ordenamiento jurídico, sin que proceda, en consecuencia, entrar a analizar el fondo de las alegaciones formuladas.”

Visto el informe emitido y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO** la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso presentado por [REDACTED] contra los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 18/04/2024 y 16/05/2024, al no concurrir los requisitos de legitimación activa exigidos por el ordenamiento jurídico, sin que proceda, en consecuencia, entrar a analizar el fondo de las alegaciones formuladas.

SEGUNDO. - Contra la resolución, que en su caso apruebe el citado Acuerdo, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

II.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.“

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 8 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal,** NI 163-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I) POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO, DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2025. REPARO 94/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de agosto de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I)”, con la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA, UTE con CIF: U-30934210, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/37. Este contrato, terminó el pasado 03/12/2024.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 060001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, y que se encuentra adjudicado, aunque se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación con nº 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, actualmente pendiente de resolución.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SALIRREC Y JUMABEDA, UTE, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0016754.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0002991	41.861,55 €
2025.2.0016753.000	2025-06001-3230-2279935	SALIRREC Y JUMABEDA, UTE U30934210	2025.0003614	47.037,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 155-2025.

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, (LOTE II), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2025. REPARO 107/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de septiembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE II), con la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF.: A79486833, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/38. Este contrato, terminó el pasado 01/03/2025.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230-2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. En la actualidad el proceso se encuentra en fase de concurso, publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto

a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, y que se encuentra adjudicado, aunque se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación con n.º 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, actualmente se ha dictado resolución el pasado 17/07/25, acordando la suspensión del procedimiento y siendo notificado el 27/07/25. Siendo definitiva esta resolución en vía administrativa y pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por los proveedores, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.00118093.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0003411	33.177,28 €
2025.2.0018094.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0003922	69.778,03 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 5 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 159-2025.

14. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PUEBLA, PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN QUE PERMITA LA COLABORACIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA PUEBLA - CURSO 2025-2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es titular de un edificio en planta baja denominado Punto de Atención a la Infancia de La Puebla, ubicado en la Unidad 1.2 del P.P. “La Puebla”. Este edificio está destinado a la atención socio-educativa de niños.

Con fecha 23 de octubre de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se convenió la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entidad titular del PAI de La Puebla y la Asociación de Vecinos de la Puebla como entidad colaboradora en la gestión del mencionado PAI.

Es interés de la Corporación Municipal la continuidad de este servicio para los vecinos de La Puebla, que permita favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de sus vecinos, atendiendo en un servicio socio-educativo a los niños de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años de edad. Desde los propios vecinos de La Puebla, han manifestado en reiteradas ocasiones, el interés por la permanencia de este servicio de P.A.I. en su localidad.

La Concejalía de Educación, del Área de Educación y Hacienda, considera oportuno la propuesta de establecer un nuevo Convenio(*) con la Asociación de Vecinos de La Puebla para la colaboración en la gestión del citado PAI, con una dotación económica de 33.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2025-06001-3261-48204 del presupuesto municipal vigente y referencia de retención del gasto 2025.2.0002396, que permitan financiar este servicio durante el curso escolar 2025/2026.

Así mismo se solicita que la Junta de Gobierno Local autorice a la Sra. Alcaldesa para la firma de la documentación relativa al citado convenio y resto de gestiones necesarias para cumplir el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 5 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 98/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Asociación.
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA LA MODERNIZACIÓN, MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE INFRAESTRUCTURAS DE RECURSOS TURÍSTICOS IMPULSANDO UN TURISMO ACCESIBLE (ACTUACIONES DE MEJORA EN ASCENSOR PANORÁMICO DE CARTAGENA).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de agosto de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia* y por el Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda, en el que da cuenta de la Orden de concesión y pago de subvención al Ayuntamiento de Cartagena por parte de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, de fecha 5 de diciembre de 2024, para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible (actuaciones de mejora en ascensor panorámico de Cartagena), por un importe total de 30.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la citada orden de concesión, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2024.3.0003992.000).”

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto,

tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-7508018	De la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-03003-9331-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de agosto de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 192/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD:

16.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2025. REPARO 108/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Pretel* y la firma de la Jefa de Salubridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato del Servicio de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio (expediente SE2016/66) con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, habiéndose resuelto la licitación y encontrándose en espera de firma del contrato de la prestación de este servicio, con expediente número SE 2024/51, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la

mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES , la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de junio y julio de 2025.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 27 de agosto de 2025 con número 108/2025 a las facturas F2025.0003493 y F2025.0004135 correspondientes a los meses de junio y julio de 2025, respectivamente.

Con fecha de 28 de agosto del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 108/2025.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2025.2.0014408, para el pago de las facturas de los meses de junio y julio de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 2025-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2025-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2025.0003493	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de junio 2025
2025-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2025.0004135	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de julio 2025

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel"

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 4 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 158-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN DICHA ADJUDICACIÓN.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos:

- Documento electrónico firmado el día 26 de agosto de 2025, por la Excmo. Sra. D. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma del Concejal Delegado de Área, D. Pablo Braqueháis Desmonts, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio
- **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, firmado el 22 de julio de 2025 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal; cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico
- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, firmado el 29 de julio de 2025 por la Jefe de Servicio de Patrimonio; cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Justifica el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras el 10 de febrero de 2025 la necesidad de la licitación de esta concesión demanial en:

“Dado el elevado número de elementos que forman el mobiliario urbano y los elementos singulares asociados, y por la necesidad de garantizar un perfecto estado de conservación de los mismos, así como el objeto perseguido de homogenización de la imagen de la ciudad y mejora de la funcionalidad, se hace necesaria la contratación aquí descrita, dado que el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de los recursos necesarios para garantizar el estado de conservación que merecen las instalaciones, ni la capacidad para la atender reparaciones urgentes ni la renovación de las mismas en base a las necesidades detectadas.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de soportes propios de difusión de la comunicación institucional en los espacios públicos. Se ha optado por este modelo de concesión porque permite desarrollar, con una gran flexibilidad, campañas puntuales que refuerzan los medios propios municipales, redes sociales y las campañas en medios de

comunicación privados, abarcando así, en una estrategia 360º, las diversas formas en que una comunicación puede llegar a la ciudadanía de Cartagena.

Este contrato tiene la vocación de cubrir las necesidades de comunicación del Ayuntamiento. Todo el mobiliario urbano está dirigido a compatibilizar la explotación publicitaria por parte de la empresa adjudicataria, con las campañas periódicas de comunicación que desarrolla el Ayuntamiento”

Extinguida la autorización anterior, se precisa iniciar expediente de licitación para cubrir esta necesidad que, acorde al informe emitido por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de marzo de 2025, ha de ser tramitada conforme la regulación de las concesiones demaniales y no como contrato de concesión de servicios.

En mérito a lo anterior el negocio jurídico será patrimonial, tratándose de la concesión del uso privativo y para la explotación del establecimiento destinado a la instalación, mantenimiento y explotación comercial del mobiliario urbano del Ayuntamiento de Cartagena, negocio jurídico de naturaleza no contractual, calificado como de concesión de dominio público por cuanto tanto la ocupación como el plazo de duración, se trata de un uso privativo de dominio público.

Los espacios en los que se instalan o han de instalarse los elementos tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público por prescripción legal al encontrarse las vías públicas adscritas al uso público general conforme al art. 79 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Consta en el pliego de prescripciones técnicas una relación de los elementos de mobiliario urbano existente, en la que se contiene en relación con los mismos y entre otras cuestiones, las referentes a descripción, número y ubicación de los elementos de mobiliario, especificaciones técnicas de los elementos de mobiliario, cláusula de progreso y evolución tecnológica, condiciones de la gestión de la publicidad y de gestión de la publicidad digital, planos de los elementos de mobiliario, cimentaciones y características constructivas, superficie publicitaria del mobiliario urbano, configuración y clasificación, condiciones de la explotación, de su reparación y sustitución.

SEGUNDO.- La concesión supone un título jurídico mediante el que la Administración otorga a un particular un derecho real, consistente en usar y aprovechar, de forma excluyente, bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria, todo ello con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La nueva licitación de la concesión viene motivada por razones de interés público, cumpliendo el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por considerarse la fórmula más conveniente para los intereses municipales.

La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario con el Ayuntamiento será la establecida en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, en concordancia con el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El segundo párrafo del art. 78 del RBEL exige que la concesión demanial se otorgue previa licitación, con arreglo a su normativa específica y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales lo que también exige con carácter de legislación básica el art 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La normativa de aplicación será la prevista en los artículos 93, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 86 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.1 del Reglamento Bienes de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, y rigiéndose por su propia legislación, la reguladora del régimen de los bienes de las administraciones

públicas, y quedando excluido este negocio jurídico del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien le resulta de aplicación, en caso de lagunas legales, los principios de la normativa contractual pública, (artículos 4 y 9 de la LCSP).

De acuerdo con lo anterior, el otorgamiento de concesiones se realizará en régimen de concurrencia, y procedimiento abierto, en el que se pueden presentar todos los licitadores interesados.

La tramitación del expediente tendrá carácter ordinario.

Los criterios de adjudicación permitirán seleccionar de manera objetiva la oferta más ventajosa, atendiendo a las necesidades que se pretenden satisfacer con esta concesión demanial y el plazo de duración de la misma, siendo los criterios de valoración de las ofertas cuya cuantificación depende de un juicio de valor de 49 puntos, y los de evaluación automática de 51 puntos sobre 100.

CUARTO.- Examinados los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto se ha determinado que la concesión tendrá una duración de máxima de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

Al extinguirse la concesión, además de los elementos que ya son de titularidad municipal y que se aportan para la explotación de esta concesión, todo el resto de los elementos que se instalen o incorporen, revertirán en perfecto estado al Ayuntamiento de Cartagena.

Según el informe de los Servicios Económicos Municipales de fecha 23 de enero de 2025 se fija un canon de licitación de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) ANUALES susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores y con un incremento anual del 2%.

QUINTO.- Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la Licitación, informados favorablemente por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , el órgano competente para la adjudicación de las concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación con Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2023 sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados (BORM de 11 de diciembre de 2023).

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPONE SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Cartagena y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria.

La concesión tendrá una duración de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

El canon de licitación es CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) ANUALES susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores, con un incremento anual del 2%.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas(*) de 22 de julio de 2025 y el Pliego de Condiciones administrativas particulares(*) que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente, fechado el 29 de julio de 2025.

TERCERO.- Disponer la licitación concesión por adjudicación a la oferta económica más ventajosa que se llevará a cabo en régimen de concurrencia, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto del art. 156 de la LCSP siendo los criterios de las ofertas cuya cuantificación depende de un juicio de valor de 49 puntos, y los de evaluación automática de 51 puntos sobre 100.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, Vivienda y Medio Ambiente para que, en calidad de Órgano de Contratación, pueda resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio Vivienda y Medio Ambiente para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen

(*) La propuesta se acompaña del texto de los siguientes documentos:

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico
- **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico

Ambos documentos, que forman parte integrante de la propuesta, se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de agosto de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, PA 24-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

18. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UPCT, PARA EL CURSO 2025-2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2025 por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

"La Concejalía de Juventud, convoca 37 Becas de colaboración, con una dotación de 250 euros cada una destinada a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o estudiantes de Grado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los que participen directamente en la transmisión de la misma, fomentando así su participación.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes mas aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

Con cada nueva edición, este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es más conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad, la presencia del Corresponsal difundiendo informaciones de interés a través de paneles, redes sociales y cualquier otro medio a su disposición está cada vez más arraigada.

Por tanto se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases(*) de la nueva convocatoria para el Curso 2025- 2026 así como el compromiso de gasto según propuesta de la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2026 por un importe de 9.250 euros de la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá."

(*) La propuesta incluye el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 71/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que con fecha 28 de agosto de 2025 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de adquirir el compromiso de gasto de incluir en el Proyecto de Presupuesto para 2026 (TAG 2025-9), la aplicación presupuestaria 2026.11002.3372.48100, con un crédito de 9.250 euros, para atender el gasto derivado de la concesión de 37 becas para los corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromiso de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito, que en su caso, se habilite en el presupuesto 2026.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales, que es del siguiente tenor literal:

“**EXP. Aº. Jº.: 18/2025**

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 55/24, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 66/24
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 138/25, seguido a instancia de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA S.A., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 154/25
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 386/22, seguido a instancia de COMUNIDAD DE HEREDEROS MARTÍNEZ CONDE, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 319/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 87/24, seguido a instancia de Dª. [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 65/24

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 68/24, seguido a instancia de COMUNIDAD DE HEREDEROS MARTÍNEZ CONDE, por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 64/24

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 32/24, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto. AJ 52/24

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la documentación que se encuentra en la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2025.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de agosto de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **AGOSTO de 2025**, por la Excma. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.257 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo(*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*"

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

FOD01. MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A AGENTE DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- 1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 10 de septiembre de 2025, por el Director General de Empleo Público e Interior.
- 2º) El contenido de la PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de septiembre de 2025 por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, y con la firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro (BORM nº 263, de 12 de noviembre de 2024), por el que se aprobaron varias Bases Específicas, las cuales regirán los procesos selectivos para la provisión de determinadas plazas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y entre ellas las de Agente de Policía Local y Bomberos.

Visto que se han detectado determinados errores, así como alguna incorrecta ubicación de determinadas disposiciones en las citadas Bases, los cuales se especifican en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS AGENTE POLICÍA LOCAL

1º Base SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes

Donde dice:

6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo III de esta convocatoria. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas.

Siendo que la redacción puede conducir a error,

Debe decir:

6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo III de estas Bases, lo cual se acreditará mediante el reconocimiento que desde el Ayuntamiento se realizará a los aspirantes previamente a la toma de posesión como funcionario de carrera. (Base Sexta, 6.1, fase 2)

La aptitud física para realizar el segundo ejercicio (Pruebas de Aptitud Física), regulado en la Base 7.1.2, deberá acreditarse mediante certificado médico, expedido como máximo tres meses antes del día de realización de las pruebas, el cual se presentará a requerimiento del Tribunal.

2º ANEXO II

4. SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS

Donde dice:

- **Intentos:** sólo se realizará un intento.

Debe decir:

Intentos: se podrán realizar dos intentos.

BASES ESPECÍFICAS BOMBERO

1º Se ha apreciado que la prueba nº 5, Prueba combinada acuática 100 metros, no coincide el texto explicativo de la misma con la tabla que recoge puntos y tiempos, siendo que lo correcto es lo que refleja la tabla.

Así en la Base Sexta, punto 6.2.3., apartado 5.

Donde dice:

5. PRUEBA COMBINADA ACUÁTICA 100 METROS:

- **Objetivo:** medir competencias en el medio acuático de las personas aspirantes. Consistirá en realizar un circuito compuesto por tres fases consecutivas, en una piscina de 25 metros, y una distancia a recorrer de 100 metros en un tiempo máximo de 1'23"00 (un minuto veintitrés segundos cero centésimas) para los hombres y 1' 38"00 (un minuto treinta y ocho segundos cero centésimas) para las mujeres. La persona aspirante que sobrepase este

Debe decir

5. PRUEBA COMBINADA ACUÁTICA 100 METROS:

Objetivo: medir competencias en el medio acuático de las personas aspirantes. Consistirá en realizar un circuito compuesto por tres fases consecutivas, en una piscina de 25 metros, y una distancia a recorrer de 100 metros en un tiempo máximo de 1'25"01 (un minuto veinticinco segundos una centésima) para los hombres y 1' 38"01 (un minuto treinta y ocho segundos una centésima) para las mujeres. La persona aspirante que sobrepase este...

2º ANEXO I

Las columnas referidas al Circuito de agilidad **deben quedar** de la siguiente forma:

	Círculo agilidad	
	Hombre	Mujer
10	8,60s o menos	9,90s o menos
9	8,61s a 8,95s	9,91s a 10,30s
8	8,96s a 9,30s	10,31s a 10,70s
7	9,31s a 9,65s	10,71s 11,10s
6	9,66s a 10,00s	11,11s a 11,50s
5	10,01s a 10,35s	11,51s a 11,90s

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO: Modificar, si así lo considera el órgano competente, en los términos expuestos en la Exposición de esta Propuesta, las Bases Específicas que han de regular los procesos selectivos sobre Agente de Policía Local y Bombero.

SEGUNDO:

Siendo que el plazo para presentación de instancias se encuentra abierto en estos momentos, y con el fin de no perjudicar los intereses de ningún aspirante, ampliar el plazo de admisión de instancias por el tiempo transcurrido desde su inicio hasta la publicación de esta modificación si se produjere.

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 10 de septiembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NI 167-2025.**

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

TURISMO:

FOD02. PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ENTRE AMBAS CIUDADES.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 10 de septiembre de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de septiembre de 2025 por la *Excma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; identificado, con el siguiente tenor literal:

"En el ejercicio de la autonomía que les reconoce la Constitución de 1978 y conforme a las competencias establecidas en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen la facultad de desarrollar iniciativas y ofrecer servicios públicos que responden a las necesidades y expectativas de sus ciudadanos. El art 25.2, de la misma ley establece que entre sus responsabilidades se encuentra la promoción de actividades turísticas y culturales.

El Ayuntamiento de Albacete y el Ayuntamiento de Cartagena, conscientes del valor que representan la promoción de la ciudad, su identidad cultural y sus festividades, desean expresar su compromiso de fortalecer sus vínculos institucionales. Para ello, se proponen implementar acciones conjuntas y adoptar todas aquellas medidas que contribuyan al desarrollo, enriquecimiento y proyección de la cultura y las tradiciones locales.

Que ambas partes quieren dejar constancia de que tienen como objetivo común colaborar en el desarrollo y ejecución conjunta de la promoción turística y cultural, fortalecer la comunicación y el intercambio de información entre las Administraciones en materia turística, y fomentar el mutuo conocimiento entre sus ciudadanos.

Valorada la idoneidad de suscribir el Protocolo adjunto para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de ambas partes. Las líneas de colaboración previstas en el marco del presente protocolo podrán ser:

- a) El intercambio de información y conocimiento relativo a las iniciativas que interese promocionar, así como el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el carácter de destino turístico de las dos ciudades.
- b) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito local, nacional o internacional, que se deberán concretar en convenios específicos en cada caso.
- c) Creación de canales que pongan en contacto a las empresas de cada ciudad en sus diferentes disciplinas como la creación de foros o jornadas de promoción inversa en cada una de las ciudades.
- d) Incrementar el conocimiento mutuo entre los ciudadanos de los dos municipios, mediante la promoción de los eventos culturales, turísticos y de ocio que se celebren en cada una de las mismas.

e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente protocolo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se apruebe la suscripción del PROTOCOLO(*) GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL ENTRE AMBAS CIUDADES.

SEGUNDO.- Facultar a Dª Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, para la firma del citado Protocolo General de Actuación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ayuntamiento de Albacete, al Servicio de Turismo y al resto de Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del **PROTOCOLO**; cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de septiembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 168-2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL PROTOCOLO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD03. RECTIFICAR ERROR MATERIAL EN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 10 de septiembre de 2025, por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de septiembre de 2025 por la Excmo. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que se acompaña del documento electrónico relativo al **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA**.

La **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En la sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena nº 067/17.25, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado el Acuerdo consistente en la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA .

Posteriormente, en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena 69/19.25, de carácter ordinario, celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado el Acuerdo consistente en RECTIFICAR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

No obstante, se ha advertido la existencia de error material en el expediente, consistente en la falta de rúbrica del Proyecto por parte de técnico municipal cualificado.

Considerando el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículo 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado y en consecuencia incorporar al expediente el PROYECTO que acompaña la presente propuesta consistente en **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA(*)**, suscrito el 29 de abril de 2025 por los Arquitectos D. Andrés Cánovas Alcaraz y D. Nicolás A. Maruri González de Mendoza, rubricado por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal e identificado con el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 11 de septiembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 169-2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 74** de la **sesión 24.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **11 de septiembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 75/25.25** del día **23 de septiembre de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.